Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14128090

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20170396740 - PIROVANI PEDRO JOSE

Tribunal: JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA EJECUCION FISCAL Y PREVISIONAL

Expediente: FPO 2594/2021-21-1-21_PJ2 - AFIP c/ BIENE LOGISTICA S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000011676 - DNRPA - ITUZAINGO Nº 2

Motivo: 529822/21 -
O F I C I O

Posadas,

Misiones 29 de mayo de 2024.-

SR/A ENCARGADO/A DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
SECCIONAL ITUZAINGO Nro. 2°
PROVINCIA DE CORRIENTES
S / D.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "Expte. 2594/2021 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ BIENE LOGISTICA S.A. S/ Ejecución Fiscal" que se tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, a cargo del Dr. JOSE LUIS CASALS, Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional, a cargo de la Dra. FELICITAS MARIA BIRE BARBERAN, sito en Avda. Mitre 2358 5º Piso de la ciudad de Posadas Mnes., donde se ha dispuesto el libramiento del presente a los efectos de solicitarle que en la forma y por donde corresponda, y de pertenecer el automotor dominio PLN-340 al demandado BIENE LOGISTICA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68792547-1 con domicilio en RUTA NAC. 12 - KM. 7.5- PB de GARUPA - MISIONES, se sirva TOMAR RAZON del embargo ejecutivo decretado sobre dicho

rodado, hasta cubrir la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y NUEVE con 72/100 ($7.981.159,72) en concepto de capital reclamado en autos, y la suma de pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA y SIETE MIL CIENTO SETENTA y TRES con 96/100 ($1.197.173,96) estipulados provisoriamente para costas del proceso.-

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que dispone el libramiento de este Oficio y que en su parte pertinente DICE: " Posadas, Misiones. 24/05/2024.- Atento el estado de autos y siendo procedente lo requerido, cumplida la vigencia de la RG 5482/2024 y en caso de corresponder, trábese embargo sobre el automotor dominio PLN-340, hasta cubrir la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve con setenta y dos ctvos.- ($7981159.72.-) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En consecuencia líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor para que, previo informe de dominio y de pertenecer el rodado al demandado, tome razón de la medida dispuesta. Todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor. En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.- ...Ofíciese. Notifíquese.... Fdo. Dr. JOSÉ LUIS CASALS.- JUEZ FEDERAL.-

El presente oficio se libra además en uso de las facultades otorgadas por el Art. 92 párrafos undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la ley N 11.683 (t.o en 1998 y sus modif.) texto ley Nº 25.239, estando facultado para su diligenciamiento el Dr. Pedro J. Pirovani, representante del Fisco Nacional (AFIP-DGI-DGA).-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. Pedro Jose Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

FECHA ENVIO:29/05/2024 11:10:12

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

2594/2021

Posadas, Misiones.

Atento el estado de autos y siendo procedente lo requerido, cumplida la vigencia de la RG 5482/2024 y en caso de corresponder, **trábese embargo** sobre el automotor **dominio PLN-340**, hasta cubrir la suma de **pesos siete millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve con setenta y dos ctvos.- ($7981159.72.-)** reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En consecuencia **líbrese oficio** al Registro Nacional de la Propiedad Automotor para que, previo informe de dominio y de pertenecer el rodado al demandado, tome razón de la medida dispuesta. Todo bajo exclusiva responsabilidad del *Organismo actor.*

En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.

Queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto en el párrafo anterior por la misma vía.

Ofíciese. Notifíquese.

#35635193#413081086#20240523081918068

529822/21 -

OFICIO

Posadas, Misiones 29 de mayo de 2024.-

SR/A ENCARGADO/A DEL
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
SECCIONAL ITUZAINGO Nro. 2°
PROVINCIA DE CORRIENTES
S / D.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**Expte. 2594/2021 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ BIENE LOGISTICA S.A. S/ Ejecución Fiscal**" que se tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, a cargo del Dr. JOSE LUIS CASALS, Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional, a cargo de la Dra. FELICITAS MARIA BIRE BARBERAN, sito en Avda. Mitre 2358 5° Piso de la ciudad de Posadas Mnes., donde se ha dispuesto el libramiento del presente a los efectos de solicitarle que en la forma y por donde corresponda, y de pertenecer el automotor dominio **PLN-340** al demandado BIENE LOGISTICA S.A. C.U.I.T. N° 30-68792547-1 con domicilio en RUTA NAC. 12 - KM. 7.5- PB de GARUPA - MISIONES, se sirva TOMAR RAZON del embargo ejecutivo decretado sobre dicho rodado, hasta cubrir la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y NUEVE con 72/100 ($7.981.159,72) en concepto de capital reclamado en autos, y la suma de pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA y SIETE MIL CIENTO SETENTA y TRES con 96/100 ($1.197.173,96) estipulados provisoriamente para costas del proceso.-

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que dispone el libramiento de este Oficio y que en su parte pertinente DICE: " Posadas, Misiones. 24/05/2024.- Atento el estado de autos y siendo procedente lo requerido, cumplida la vigencia de la RG 5482/2024 y en caso de corresponder, trábese embargo sobre el automotor dominio **PLN-340,** hasta cubrir la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve con setenta y dos ctvos.- ($7981159.72.-) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En consecuencia líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor para que, previo informe de dominio y de pertenecer el rodado al demandado, tome razón de la medida dispuesta. Todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor. En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.- ...Ofíciese. Notifíquese.... Fdo. Dr. JOSÉ LUIS CASALS.- JUEZ FEDERAL.-

El presente oficio se libra además en uso de las facultades otorgadas por el Art. 92 párrafos undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la ley N 11.683 (t.o en 1998 y sus modif.) texto ley N° 25.239, estando facultado para su diligenciamiento el Dr. Pedro J. Pirovani, representante del Fisco Nacional (AFIP-DGI-DGA).-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. Pedro Jose Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JOSE PIROVANI
Date: 2024.05.29 11:10:12 ART